

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019 - 2022

ORDENANZA REGIONAL N° 439-2019/GRP-CR

Piura, 4 de junio del 2019

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28988 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-IN del 30 de noviembre de 2008, se modificó sustantivamente el artículo 153° del Código Penal y el artículo 341° del Código Procesal Penal. Asimismo, mediante Ley N° 30251 se volvió a modificar el tipo penal del delito de trata de personas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28950, Decreto Supremo N° 007-2008-IN, los Gobiernos Regionales tienen responsabilidad en materia de prevención y protección a las víctimas en casos de Trata de Personas, motivo por el cual promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención del delito de Trata de Personas, así como la atención a las víctimas y a sus familiares directos dependientes;

Que, con la dación de la Ley N° 29807, Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Criminal, el Estado asume la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexiva y de largo plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, de fecha 24 de enero de 2015, se aprueba la “Política Nacional Contra la Trata de Personas y sus formas de Explotación”, la misma que tiene por objeto principal la prevención, el control y reducción del fenómeno, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata de personas y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, de fecha 07 de junio de 2017, se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2021, el mismo que consta de siete (07) capítulos y cuatro (04) ejes estratégicos; la prevención y sensibilización; Atención, Protección y Reintegración; Fiscalización y Persecución del delito, y Gobernanza Institucional;

Que, con Memorandum N° 2399-2018/GRP-430000, del 27 de noviembre de 2018 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se remite el Informe Técnico N° 01-2018/GRP-430400, del 19 de noviembre de 2018 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe N° 102-2018/GRP-430300, de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, se alcanzan la propuesta del Plan Regional Contra la Trata de Personas en la Región Piura 2018 – 2021, así como la opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 3855-2018/GRP-460000, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando que la propuesta alcanzada se enmarca dentro de los objetivos previstos en la normativa, recomendando se derive el expediente administrativo al Consejo Regional para que previo Dictamen de la Comisión se someta a deliberación la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el “Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2018-2022”.

Que, mediante Ley N° 30925, Ley que Fortalece la Implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual, vigente desde el 5 de abril de 2019, refuerza la necesidad de las casas refugio para las víctimas de Trata de Personas, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público quien acompaña al Ministerio del Interior en el diseño del programa presupuestal multisectorial para su implementación.

Que, mediante Memorandum N° 716-2019-GRP-430000, de fecha 03 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, refiere que “En tal sentido, y con la asistencia técnica de Ministerio del Interior – MININTER se elaboró el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022; que debido a la demora en el trámite administrativo el mismo que se prolonga hasta el mes de marzo del presente año, situación fáctica que requiere la modificación en el plan regional, debiendo aprobarse de la siguiente manera “Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022”, lo cual permitirá realizar un efectivo trabajo en cumplimiento de metas establecidas en el Plan Regional;

Que, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, mediante Dictamen N° xxx-2019/GRP-200010-CDS, refiere que es de orden prioritario implementar el “Plan Regional”, a través de una Ordenanza Regional que lo apruebe, como parte de la política regional para atender la presente problemática, con la finalidad de prevenir y sancionar la explotación sexual, laboral, mendicidad, tráfico de órganos, venta de niños, incluyendo, de forma específica, la fiscalización de los centros de trabajo locales y la prevención en sectores de mayor incidencia de la problemática, erradicándose toda forma de Trata de Personas en esta región, y que es una labor que se viene realizando con antelación de manera conjunta con el MININTER desde el año 2018 (Elaboración del Plan Regional y actividades); debiéndose considerar que es un tema de forma más no de fondo; el retraso de la aprobación obedece a la demora en el trámite administrativo; y que la finalidad primordial de la Comisión Regional, es la de erradicar el delito del Siglo XXI “Trata de Personas”, y para ello, se ha logrado a través de gestiones un presupuesto inicial de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 38,625.00) para algunas actividades y poder continuar trabajando en favor de la población más vulnerable de nuestra región, precisando que debe aprobarse el “Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022”.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinario N° 18-2019, de fecha 4 de junio 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022”, elaborado por la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura y con la Asistencia Técnica por parte del Ministerio del Interior.- MININTER, en el marco del nuevo Plan Nacional contra la Trata de Personas 201.- 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-IN, con

una asignación presupuestal inicial para las actividades de S/ 38,625.00 (Treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles); el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorpore las acciones del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 201.- 2022 al Plan Operativo Institucional Anual del Gobierno Regional Piura.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Gerencia General Regional ordene la asignación presupuestal correspondiente a efectos de llevar a cabo las acciones establecidas en el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019 – 2022, en el marco de la normatividad vigente de lucha contra la Trata de Personas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Piura la coordinación, seguimiento y evaluación para la ejecución del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019 – 2022.

Artículo Quinto.- DISPONER a los representantes titular y alterno de las entidades integrantes de la Comisión Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, informar a la Secretaría Técnica las acciones desarrolladas en el marco del Plan Regional.

Artículo Sexto.- RECONOCER, la conformación del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura, la misma que fue conformada el 30 de mayo de 2018 mediante Acta de reunión de trabajo en mérito a la Ordenanza Regional N° 230-2011/GRP-CR, y poder trabajar los acuerdos que se adopten en reuniones de trabajo; dicho Equipo Técnico se encuentra integrado por las siguientes instituciones:

- Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la preside;
- Un Representante de la Policía Nacional del Perú;
- Un Representante del Ministerio Público (Distrito Fiscal Piura y Sullana);
- Un Representante del Poder Judicial (Distrito Judicial Piura y Sullana);
- Un Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación;
- Un Representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones sede Piura;
- Un Representante del Colegio de Obstetras Piura;
- Un Representante de la Sociedad Civil (Radio Cutivalú);

Artículo Séptimo.- El Equipo Técnico de la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas de Política Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Coordinar permanentemente a fin que los sectores e instituciones integrantes de la Comisión Regional den cumplimiento a lo establecido por la legislación nacional y regional vigente.
- Desarrollar actividades conjuntas en la lucha contra la Trata de Personas.
- Desarrollar actividades de capacitación y difusión a la población sensibilizándola ante los casos de Trata de Personas y su prevención.
- Elaboración y seguimiento del Plan Regional de acciones de prevención contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en Piura.
- Brindar la asistencia técnica en coordinación con la Comisión Regional a las Comisiones Provinciales contra la Trata de Personas.
- Coordinar y motivar la actualización de los registros de Trata de Personas ante la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial.

- Promover acciones de prevención y protección de las víctimas y testigos.

- Analizar la información procedente de los sectores de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el tránsito de personas y el registro de los centros de trabajo privado y la colocación de empleo de las personas.

- Promover la atención integral en los Establecimientos de Salud y Centros de Atención a las víctimas de Trata de Personas.

- Informar trimestralmente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Comisión Regional las acciones realizadas por el Equipo Técnico Regional.

- Monitorear y supervisar las actividades de las instituciones y organizaciones que integran la Comisión Regional

- Comprometer a los operadores de justicia el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos concertados que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas en la región Piura.

- Crear un Sistema Estadístico para el levantamiento y sistematización de información brindada por los Operadores de Justicia e INEI, acerca de la problemática de Trata de Personas en la Región Piura, que incluya causas, posibilidades de control que permita incidir sobre las iniciativas públicas inclusivas orientadas a contrarrestar la vulnerabilidad de este sector poblacional.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 4 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 4 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1781107-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que aprueba las normas para el otorgamiento de permisos provisionales para actividades comerciales y de servicios, en predios rústicos en proceso de habilitación urbana en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 384/MDLM

La Molina, 17 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA MOLINA